

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL "AÑOS CON VIDA, ASOCIACIÓN CIVIL", A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. PALOMA ALVAREZ MARTINEZ, A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

A) Declara el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" por conducto de su representante:

I. Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara", que fue creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 a la fecha derogado por el diverso 21819 LVII, publicado en la el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 20 veinte de febrero del 2007.

II.- Estar legalmente representado por la Mtra. Verónica Gutiérrez Hernández, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por la Presidenta Municipal de Guadalajara, la C. Verónica Delgadillo García, Administración 2024-2027, mediante el cual se le designó Directora General del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

III.- Qué mediante memorándum **CO/049/2025**, suscrito por la Coordinadora de Operación se requirió la celebración del presente convenio.

IV.- Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **SDI850407RR7**.

V.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Ladrón de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B) Declara "**LA ASOCIACIÓN**" por conducto de su representante:

I.- Que es una persona jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la figura jurídica de asociación civil, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de fisioterapia y rehabilitación, recuperación de lesiones producidas por traumatismos, accidentes e intervenciones quirúrgicas.

II.- Que se constituyó mediante escritura pública número 21,267 veintiún mil doscientos sesenta y siete, de fecha 09 de junio de 2023 dos mil veintitrés, pasada ante la fe del licenciado Lorenzo Bailón Fonseca, Notario Público número 59, asociado al notario 25 de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

III.- Que su representada se encuentra legalmente facultada para otorgar el presente acto, y que la

representación con la que comparece no le ha sido modificada ni revocada, por lo que las facultades que ejerce son legítimas. Lo anterior lo acredita con la escritura referida en el punto que le antecede, mediante la cual fue designada como Directora General de la asociación.

IV.- Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **AVI230609II5**.

V.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la calle Chapala 65 C, Colonia Vallarta Poniente, C.P. 44110, Guadalajara, Jalisco.

C).- Declaran "**LAS PARTES**" por conducto de sus representantes legales:

I.- Cuentan con las facultades para celebrar a nombre de sus representadas el presente convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no les han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna por lo que reconocen su personalidad mutuamente.

II.- manifiestan de manera expresa su voluntad de celebrar el presente convenio de colaboración con el objetivo de sumar esfuerzos, recursos y capacidades en beneficio de la comunidad.

III.- En razón de lo anterior, celebran el presente convenio con la expresión fiel de su voluntad, acordando someterse al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente convenio es la colaboración entre "**LAS PARTES**" que permita el desarrollo, aplicación y realización de actividades, talleres y capacitaciones dirigidos a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores en el aspecto cognitivo, físico y alimentario.

SEGUNDA. GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS.- "**LAS PARTES**" acuerdan que las acciones, actividades, talleres personalizados y capacitaciones que proporcione "**LA ASOCIACIÓN**" en el marco del presente convenio serán completamente gratuitos.

En consecuencia, la "**ASOCIACIÓN**" no podrá solicitar remuneración alguna por la implementación de actividades mencionadas previamente, uso de espacios, asesoría especializada, ni por la entrega de materiales, equipo básico de ejercicio, herramientas de estimulación cognitiva o material didáctico, ni cualquier otro recurso proporcionado por la "**ASOCIACIÓN**" al amparo del presente instrumento.

En caso de que el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" disponga de materiales didácticos, "**LAS PARTES**" acuerdan que estos puedan ser entregados a la "**ASOCIACIÓN**" para su uso en las actividades, talleres y/o capacitaciones que brinde la "**ASOCIACIÓN**", sin que esto implique una obligación contractual para el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" ni la generación de un derecho para la "**ASOCIACIÓN**" a recibir dichos recursos de manera obligatoria y consecutiva.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Cada una de "**LAS PARTES**" se compromete a aportar los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio, en los términos y condiciones que se establezcan de común acuerdo, en función de sus capacidades y atribuciones.

CUARTA. INTEGRACIÓN DE LÍDERES COMUNITARIOS.- El "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" permitirá el acceso e inclusión activa de los líderes comunitarios ya establecidos en las zonas de intervención. Esto con el propósito de fomentar la continuidad y el fortalecimiento del programa a través de:

- La difusión de actividades.
- La identificación de necesidades específicas de la comunidad.
- La retroalimentación para la mejora del programa.

QUINTA. REPORTE DE ACTIVIDADES.- "LA ASOCIACIÓN" se compromete a entregar al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" un reporte de actividades realizadas, con una periodicidad de cada cuatro meses. Dicho reporte deberá ser entregado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al período correspondiente.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA".- El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" se compromete a:

1. Apoyar en el diseño e implementación de los talleres personalizados.
2. Supervisar el correcto uso de los espacios, recursos materiales y equipo destinado a las actividades del programa.
3. Difundir las actividades del programa a través de sus canales institucionales de comunicación.
4. Establecer canales de comunicación con la "LA ASOCIACIÓN".
5. Proporcionar espacios dentro de las instalaciones del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" para la realización de las acciones, actividades, talleres y/o capacitaciones materia de este convenio.
6. Ayudar y permitir a "LA ASOCIACIÓN" identificar y hacer partícipes a los líderes comunitarios que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" tiene reconocidos, y a otros que se logren consolidar en la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ASOCIACIÓN".- "LA ASOCIACIÓN" colaboradora se compromete a:

1. Capacitar a líderes comunitarios que cuenten con el perfil adecuado para que estos puedan facilitar talleres personalizados.
2. Proporcionar el material didáctico necesario, los manuales correspondientes, así como la capacitación y el seguimiento continuo para asegurar la correcta implementación de los talleres por parte de los líderes comunitarios.
3. Apoyar con voluntarios para garantizar el buen desarrollo de las actividades, talleres y capacitaciones, siempre y cuando cuente con la disponibilidad de voluntarios necesaria para tales efectos.
4. Proporcionar el equipo y/o material básico necesario para el desarrollo y la realización de las acciones, actividades, talleres y/o capacitaciones que brinde la "LA ASOCIACIÓN".
5. Participar activamente en la detección de necesidades de las comunidades destinatarias.
6. Gestionar y aportar, en la medida de sus capacidades, los materiales didácticos y herramientas necesarias para las actividades.
7. Asegurar el correcto mantenimiento y uso de los espacios y equipos proporcionados para el desarrollo de los talleres.
8. Integrar a los líderes comunitarios en sus estrategias operativas, respetando su experiencia y conocimiento.
9. Proporcionar reportes de las actividades realizadas al "SISTEMA DIF GUADALAJARA".
10. Garantizar la confidencialidad y protección de la información a la cual tenga acceso.

OCTAVA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO. La Coordinación de Operación del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" será la instancia encargada de acompañar y dar seguimiento a las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, con el propósito de facilitar el cumplimiento de los objetivos planteados. Asimismo, podrá llevar a cabo acciones de verificación sobre el uso adecuado de los espacios y recursos asignados, así como valorar los avances y resultados obtenidos, con base en los reportes e información proporcionados por "LA ASOCIACIÓN" y mediante los mecanismos de monitoreo que se acuerden entre ambas partes.

NOVENA. VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025. Una vez concluido dicho periodo, **no se entenderá prorrogado de manera tácita**, por lo que, en caso de que exista interés por continuar con la colaboración, **será necesario celebrar un nuevo instrumento por escrito**, en el que **"LAS PARTES"** establezcan expresamente las condiciones aplicables para una nueva etapa de trabajo conjunto.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** convienen en que este instrumento podrá darse por terminado por cualquiera de ellas mediante notificación escrita a la otra con treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- **"LAS PARTES"** acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.- **"LAS PARTES"** convienen que **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente convenio sin necesidad de declaración judicial previa y sin ninguna responsabilidad en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por incumplir cualquiera de las estipulaciones del presente convenio.
2. Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.
3. Cuando las actividades que efectúe **"LA ASOCIACIÓN"** no cumplan con las necesidades o requerimientos de la población que se pretende beneficiar.
4. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"**, sin causa justificada, deje de realizar las actividades pactadas.
5. Por decisión del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, por así convenir a sus necesidades.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.- **"LAS PARTES"** no podrán ceder, transferir, ni enajenar de forma alguna los derechos derivados del convenio, en su totalidad o parcialmente, a ningún tercero, sin el previo consentimiento de la otra parte, otorgado por escrito, ni en ningún tiempo, ceder o transmitir en todo, o en parte los derechos adquiridos en el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES.- **"LAS PARTES"** se comprometen a que toda las comunicaciones y avisos deberán ser por escrito, con acuse de recibo, y entregados en forma fehaciente en los domicilios señalados en el presente convenio. Para cualquier cambio de domicilio deberá notificarse en un plazo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio que deje constancia fehaciente de recepción.

DÉCIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** manifiestan que la celebración del presente convenio no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente instrumento.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que ninguna persona que utilicen en cumplimiento de sus obligaciones implica una puesta a disposición. Por tal motivo cada una de las partes es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente convenio, por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanados de la relación laboral de su personal.

Por tal motivo, **"LA ASOCIACIÓN"** es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente convenio, y por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá ser

considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegue a erogar por tal motivo.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- La novación del presente convenio nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de **"LAS PARTES"** deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.- **"LA ASOCIACIÓN"** es sabedora de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este convenio es confidencial, obligándose a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** le confíe, priorizando el cuidado de los datos personales de los particulares con los que **"LA ASOCIACIÓN"** se vincule por el desarrollo del objeto del presente convenio, cuidando sus datos personales en los mismos términos del aviso de privacidad del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

"LA ASOCIACIÓN" se compromete a brindar todas las facilidades que sean necesarias para que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** realice las supervisiones respecto de la administración y desarrollo de la actividad por parte del **"LA ASOCIACIÓN"** y que son objeto del presente convenio. Por lo tanto, **"LA ASOCIACIÓN"** no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma la información que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente convenio sin la autorización por escrito del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

Por lo que **"LAS PARTES"** tienen conocimiento de la responsabilidad en que se incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que les sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo relativo a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.- **"LAS PARTES"** convienen que el presente convenio no otorga a las mismas la autorización para usar las marcas y nombres comerciales de la otra parte sin previa autorización de su titular. De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio, como investigaciones, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos coproducciones y difusión estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, así como a lo estipulado previamente en los acuerdos específicos que celebrarán ambas partes, de acuerdo a lo pactado en el presente convenio. Tanto el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** como **"LA ASOCIACIÓN"** podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas, previo aviso a la otra contraparte y respetando los acuerdos que ambas partes establezcan.

DÉCIMA NOVENA. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO. **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos

1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el convenio se formalice por escrito en fecha posterior.

VIGÉSIMA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente convenio se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegara a declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.- "LAS PARTES" manifiesta que en la celebración del presente convenio no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

VIGÉSIMA TERCERA. TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en garantizar la transparencia del presente instrumento jurídico. Para ello, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** hará público el presente documento, respetándose en todo momento la calidad de información reservada o confidencial que pudiera derivarse del presente acto, conforme a las disposiciones legales correspondientes.

VIGÉSIMA CUARTA. DEFINITIVIDAD.- El presente convenio constituye el acuerdo total entre **"LAS PARTES"** en relación al objeto del mismo, por lo que expresamente manifiestan que cualquier otro acuerdo previo a la firma de este convenio, oral o escrito, tácito o expreso que directa o indirectamente se relacionen con el objeto del presente convenio queda desde ahora terminado, siendo el presente instrumento el único documento legal que rige las obligaciones existentes entre **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA QUINTA. CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

El presente convenio se valida en cuanto a su forma jurídica, por lo que los compromisos que se asuman con su celebración y el cumplimiento del mismo, son responsabilidad exclusiva del área que solicita.

Leído que fue el presente convenio lo firman por duplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

----- FIN DE TEXTO, CONTINÚAN LAS FIRMAS -----

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"

"LA ASOCIACIÓN"



VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE GUADALAJARA



C. PALOMA ALVAREZ MARTINEZ
DIRECTORA GENERAL
AÑOS CON VIDA, A.C.

TESTIGO DE HONOR



ANA GABRIELA BARRAGÁN BARRAGÁN
PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
GUADALAJARA

FIN DE CONVENIO

